

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio, así como solicitud de cesión de crédito. Lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00582

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obra en el plenario solicitud de reconocimiento de cesión de crédito presentada por el representante legal del tomador del crédito al FIDEICOMISO ACTIVOS DE REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, cuya vocera es la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en el que enuncian que la mentada entidad es la nueva encargada de propender por el cobro de la obligación objeto del presente trámite; en este orden, atendiendo a lo solicitado acéptese la cesión del crédito, téngase como entidad ejecutante a la entidad en mención, en aplicación a lo consagrado en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.
- 2.** Tener por debidamente emplazado al demandado JAIME ALBERTO GIRALDO ORJUELA conforme el art. 108 del Código General del Proceso. (cuaderno No 1 pdf 02).
- 3.** En consecuencia, de lo anterior, **DESIGNESELE** como curador ad litem a LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, quien podrá ser notificado (a) en la carrera 65 No 169A-55 oficina 1006 correo electrónico abogadalina.rodriguez@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib.*

4. EXHORTAR a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

5. Así las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8d4ccd7a2a9a3a28f5a47873c29ff21b92a467098a4989f5dcd324bcfdfece

Documento generado en 01/09/2021 09:05:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>